Sr. Alonso Rovira, Antonio
Sr. Bedoya Vargas, José Antonio
Sr. Carrillo Valiente, Manuel
Sr. Cervantes Jiménez, Antonio
Sr. Fernández Medina, Fernando
Sra. Infante Puerta, María Dolores
Sr. López Báez, Juan Manuel
Sr. Moraleda Jiménez, José Ignacio
Sra. Rodríguez Aguilar, Victoria
Sr. Roselló López, Pedro Jaime
Sr. Troya Bellido, Antonio
Sr. Valverde Lozano, Antonio

De otra parte por la Empresa:
Sr. Sánchez García, Ramón
Sr. Unterlass, Josef
Sr. Martín Aguilar, Miguel

Todos ellos con la capacidad que tienen y mutuamente se reconocen,

Acuerdan: Para mejorar nuestra capacidad de respuesta que la creciente demanda del mercado viene imponiendo, se hace necesario contar con un grupo de trabajadores que garanticen la continuidad de la producción durante los periodos de vacaciones y festivos. A tal efecto, la empresa ha decidido contratar un grupo de aproximadamente 40 jóvenes profesionales de FP II, mediante la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, Real Decreto 2.317/1993, de 29 de diciembre o la de contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción, Real Decreto 2.546/1994 de 29 de diciembre. La dirección de la empresa y el comité de empresa acuerdan que, tanto estas colocaciones como otras que pudieran realizarse en el futuro se ajustarán a las condiciones particulares siguientes:

1. *Jornada laboral*

El personal contratado quedará adscrito a cualquiera de los turnos horarios vigentes en la empresa, según las necesidades de la misma en el momento de efectuar la contratación, si bien, las vacaciones acordadas para cada uno de los turnos vigentes no le será de aplicación, por las circunstancias especiales que motivan esta contratación.

2. *Turnos*

Con independencia del turno horario asignado en el contrato de trabajo, la empresa, siempre y cuando en función de las necesidades del trabajo lo estime conveniente, y con una antelación mínima de 48 horas, podrá trasladar al/la trabajador/a a cualquiera de los turnos horarios establecidos en la misma.

El plus de nocturnidad para los que trabajen en turno de noche se pagará de acuerdo con lo establecido en el convenio.

3. *Polivalencia funcional*

Aquellos/as trabajadores/as que figuren adscritos/as a la categoría profesional de oficiales/as de fabricación, realizarán indistintamente tanto las funciones propias de dicha categoría como las de especialista, sin que dicha polivalencia funcional suponga modificación alguna en sus condiciones de trabajo, puesto que expresamente se pacta desde el inicio de la relación laboral la dualidad de funciones.

4. *Remuneración*

Todo trabajador contratado recibirá desde el primer día de trabajo sus ingresos al 100% del salario de convenio.

La compensación económica correspondiente al trabajo en sábados, domingos y festivos no se les abonará en ningún caso. Todas las demás retribuciones, tales como prima de rendimiento, carencia de incentivos, plus de puesto, etc. les serán satisfechas al 100% desde el primer día de su ingreso, siempre y cuando les correspondan según las normas vigentes.

5. *Vacaciones*

El personal contratado disfrutará sus vacaciones en parte proporcional a la duración del contrato y en el último mes de vigencia del mismo.

6. *Antigüedad*

La empresa y el comité, conscientes del coste económico que supone la antigüedad (quinquenios y vacaciones), se comprometen a renegociar los acuerdos vigentes al respecto.

Este acuerdo tendrá validez provisional hasta la firma del próximo convenio. A partir de ese momento se integrará en el texto articulado del mismo aquellas modificaciones que pudieran llegar a pactarse.

Ambas partes de común acuerdo, firman el presente en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO VIII

**Cuadro horario para fábrica de Málaga 2006**

| HORARIO PARA | HORAS | | PAUSA | DÍAS DE LA SEMANA INCLUSIVE | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ENTRADA | SALIDA | (En minutos) | DESDE | HASTA | |
| 1.<br>FABRICACIÓN<br>TURNO DE MAÑANA<br>TURNO DE TARDE<br>TURNO DE NOCHE | <br><br>7:00<br>15:00<br>23:00 | <br><br>15:00<br>23:00<br>7:00 | <br><br>15<br>15<br>15 | <br><br>LUNES<br>LUNES<br>LUNES | <br><br>VIERNES<br>VIERNES<br>VIERNES | Y PERSONAL RELACIONADO DIRECTAMENTE A LA MISMA.(*)<br>TURNOS ROTATIVOS POR SEMANA.<br>TURNO FIJO TODO EL AÑO. |
| 2.<br>G. CALIDAD, SERVICIOS GENERALES, I.F. (T.M., T.E.) | 7:00 | 15:00 | 15 | LUNES | VIERNES | SALVO PERSONAL INCLUIDO EN PUESTOS ALTERNOS.(*)<br>TALLER MECÁNICO:<br>5 SEMANAS DE MAÑANA<br>1 SEMANA DE TARDE |
| 3.<br>ADMINISTRATIVOS, ALMACENEROS, TÉCNICOS Y SUBALTERNOS | 7:30<br>A<br>8:15 | 15:30<br>A<br>16:15 | 15 | LUNES | VIERNES | SALVO PERSONAL INCLUIDO EN PUESTOS ALTERNOS.(*) |

(*) Salvo personal afectado por el calendario laboral de turnos continuos.